RESOLUCIÓN No. 202350005214

(Enero 30 de 2023)

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la E.S.E. HOSPITAL CARISMA para Contrato interadministrativo para implementar y desarrollar las estrategias de promoción y prevención en salud Mental.

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 834 de 2021, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Distrito de Medellín - Secretaria de Salud - en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo N°35493, se requiere contratar la implementación de las estrategias de promoción y prevención en salud Mental

E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: Comprende la implementación de las estrategias casas de escucha y dame razones así:

    - Implementar la estrategia Casas de Escucha mediante la instalación y operación de los Escuchaderos en sus modalidades fija y móvil.

- Desarrollar la estrategia Dame Razones para la prevención de la conducta suicida de niños, niñas y adolescentes mediante la realización de las actividades de formación, acompañamiento e intervención en entornos educativos, institucionales, laborales y comunitarios.

2. Plazo Estimado: Cuatro (4) meses

F. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Salud pretende celebrar un contrato interadministrativo con la ESE Hospital Carisma, resulta muy pertinente para desarrollar el objeto contractual planteado en los estudios previos, en tanto las actividades de dicha institución prestadora de servicios de salud están orientadas prestar servicios en el área de Salud Mental, especialmente respecto de la prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, aspecto que es considerado como uno de los mayores factores de riesgo para el comportamiento suicida, el desarrollo de trastornos mentales y del comportamiento, dificultades en la convivencia entre otras afectaciones de la salud mental la infancia y la adolescencia, cumpliendo así sus principios y fines estatales y a su vez la Secretaría de Salud podrá desarrollar también sus competencias. De esta manera, mientras el ESE Carisma preste sus servicios como contratista a la Secretaría de Salud estará desarrollando su misión y a la vez estará contribuyendo a los fines propios de la entidad pública contratante.

G. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de dos mil ciento ochenta y un millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos diecinueve pesos M/L. ($2.181.746.219) sin incluir IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000112771.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal contemplada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es " Contrato interadministrativo para implementar y desarrollar las estrategias de promoción y prevención en salud Mental",

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ROSA MILENA LOPERA CARVAJAL
Secretaria de Salud

Elaboró:	Aprobó:	Revisó:
Juan Camilo Gonzalez Cuenca Abogado – Contratista	Angela María Mejia Salazar Líder de proyecto	Rita Elena Almanza Payares Subsecretaria de Salud Pública

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia